



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°018-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CESAR CARLOS HINOSTROZA JESUS**, el Informe N° 1209-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 578-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 558-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 756-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0010-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 024-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 558-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. (...) Que de la revisión del Formato Único de Servicio Académico FUSA y documentos adjuntos se determina lo siguiente:
- ii. Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante no pudo matricularse al 25° PROFA, debido a lo mencionado en el COMUNICADO N° 012-2021-AMAG/DA-PROFA.
- iii. De la verificación de los comprobantes de depósito al Banco de la Nación, con número de operación N° 2350241 y 2345002 se aprecia ambos pagos a nombre de Cesar Carlos Hinostroza Jesús, por la suma de S/ 105.30 (Ciento cinco con 30/100 soles) y S/1,107.00 (Un mil ciento siete con 00/100 soles) respectivamente, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle como comprobantes válidos para devolución.
- iv. Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución.

Que, con Informe N° 756-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0010-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución se peticiona;

Que, con Informe N° 1209-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;



Academia de la Magistratura

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuado por el señor CESAR CARLOS HINOSTROZA JESUS, pago efectuado por la matrícula, cuyo monto es de S/ 155.30 (Ciento cincuenta y cinco con 30/100 Soles) y pago por primera cuota del 25° PROFA, cuyo monto es de S/ 1,107.00 (Un mil ciento siete con 00/100 Soles), siendo un total de S/ 1,262.30 (Un mil doscientos sesenta y dos con 30/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CESAR CARLOS HINOSTROZA JESUS**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 1,262.30 soles, que incluye el pago de la matrícula y la primera cuota del 25° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct